

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), una subvención por importe de seiscientos setenta y ocho mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita. 9.686

Resolución de 17 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de la parcela núm. XXIII del Polígono Industrial de Archidona, propiedad de ese Ayuntamiento, por lo parcela núm. XXXII del mismo Polígono, propiedad de don Juan Benítez Rodríguez. 9.686

Resolución de 14 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de doscientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita. 9.686

Resolución de 15 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), por terrenos propiedad de los herederos de don Vicente Parejo Gayango. 9.687

Resolución de 21 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita. 9.687

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 9.688

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 1991. 9.688

Resolución de 11 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 1992. 9.688

Resolución de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 1992. 9.688

Resolución de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de mayo de 1992. 9.689

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de octubre de 1992, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. 9.689

Orden de 3 de noviembre de 1992, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. 9.689

Orden de 13 de noviembre de 1992, por la que se designa Huelva como municipio de actuación preferente en rehabilitación. 9.689

Orden de 13 de noviembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Jaén. 9.690

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 3 de noviembre de 1992, por la que se atribuyen competencias en materia de ayudas a las Delegados Provinciales de la Consejería. 9.690

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores, concedidas al amparo de la Orden que se cita. 9.690

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores al Decreto 175/92, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 98, de 3.10.92). 9.690

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de noviembre de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso 1181-1185/92-DF, interpuesto por Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo. 9.691

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto (PP. 1890/92). 9.691

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto (PD. 2016/92). 9.691

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia la contratación directa de dos suministros que se indican. (PD. 2004/92). 9.692

Resolución de 16 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la contratación directa de la asistencia técnica para la limpieza de esta Delegación Provincial y de las Oficinas de Información Turística de Málaga, Aeropuerto Internacional, Torremolinos y Benalmádena. (PD. 2009/92). 9.692

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 2017/92). 9.692

Resolución de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 2018/92). 9.693

Resolución de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 2019/92). 9.693

Resolución de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa. 9.694

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contratos de obras. (PM 91000055). 9.694

Resolución de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contratos de obras. (PC 91000058). 9.694

Resolución de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PM 91000056). 9.694

Resolución de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contratos de obras. (PM 910000016). 9.694

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de transporte escolar. (PD. 2010/92). 9.695

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio. 9.695

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Anuncio IPP. 1769/92). 9.695

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de concurso para la concesión administrativa de un cementerio en esta ciudad. (PP. 1790/92). 9.696

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Anuncio (PP. 1803/92). 9.696

Anuncio (PP. 1857/92). 9.696

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

Anuncio de exposición de pliego de cláusulas económico-administrativas para lo vento por subasta de dos solares en suelo urbano industrial. (PP. 1888/92). 9.696

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación expediente de declaración de aguas minerales naturales del Manantial sito en el término municipal de Beas de Segura (Jaén). (PP. 1771/92). 9.697

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resolución de expediente. MA-89/91 por edicto. 9.697

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resolución de expediente. MA-57/92 por edicto. 9.697

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra (2-SE-198). 9.697

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio (PP. 1702/92). 9.699

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio (PP. 1612/92). 9.699

Anuncio (PP. 1613/92). 9.699

Anuncio (PP. 1614/92). 9.700

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (GRANADA)

Edicto IPP. 1831/92). 9.700

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Anuncia (PP. 1854/92). 9.700

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de bases generales y específicas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Hacienda. 9.700

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

Anuncio (PP. 1356/92). 9.713

AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA)

Anuncio (PP. 1410/92). 9.713

Anuncio (PP. 1411/92). 9.713

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio (PP. 1623/92). 9.713

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA)

Anuncio (PP. 1717/92). 9.713

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (GRANADA)

Anuncio (PP. 1736/92). 9.713

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Anuncio (PP. 1755/92). 9.714

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto (PP. 1777/92). 9.714

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Anuncio de corrección de errores. IPP. 1802/92). 9.714

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio (PP. 1861/92). 9.714

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 5 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo. 9.714

Resolución de 6 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo. 9.715

Resolución de 10 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Ordenes dictadas por el Consejero, resolutorias de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 9.715

Resolución de 11 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo. 9.715

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Anuncio de notificación expediente sancionador. 9.716

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería e Instituto de Estadística de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), ha sido convocada huelga para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de la misma será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Par ello, y teniendo en cuenta que la citada huelga pueda afectar al personal adscrito a la Consejería de la Presidencia e Instituto de Estadística de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello; de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los administrados.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como

la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesaria mantener los servicios de caja.

5) Servicio de Publicaciones y BOJA.

Cuya necesidad se deriva del derecho de los ciudadanos a recibir información oficial de las normas y disposiciones dictadas por las autoridades y que afectan a sus intereses legítimos.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artº 28.2 de la Constitución; el artº 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artº 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

1º. El mantenimiento, durante la huelga convocada para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el Anexo de esta Resolución.

2º. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.— El Viceconsejera, Alfreda Pérez Cano.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario responsable en cada caja que exista.
- 1 Funcionaria en Comunicaciones y Telefonía, por inmueble.
- 2 Funcionarios en BOJA; uno en Registro y otro en Suscripciones y anuncios.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería e Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de la misma será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que la citada huelga pueda afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazas en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de las que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener los servicios de caja.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artº 28.2 de la Constitución; el artº 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artº 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia

de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.— El Viceconsejero, Francisco de Paulo Molina González.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION E INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION:

- 1 Funcionario en cada Registro.
- 1 Funcionario en cada servicio de Información.
- 1 Funcionario responsable en cada caja que exista.
- 1 Funcionario en cada servicio de Comunicaciones y Telefonía.
- 2 Ordenanzas.
- 1 Funcionario por el CECOP.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionaria en Información.
- 1 Funcionario responsable en cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Ordenanza.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan

corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesto.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de las que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesaria mantener los servicios de caja.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artº 28.2 de la Constitución; el artº 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artº 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Solgheiro Carmona.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario responsable en cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero a las veinticuatro horas de dichas días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no inte-

rupción para no producir perjuicios a las titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesaria mantener los servicios de caja.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artº 28.2 de la Constitución; el artº 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artº 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por lo que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

1. El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el Anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Fermín del Moral Cabeza.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho

de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesto.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener los servicios de caja.

5) Servicios relativos a Sanidad Animal.

Su incidencia en la Salud Pública y su superación en otras actividades, tales como mercados y mataderos y sobre comercio y transporte de ganado, obligan al mantenimiento de la atención o la Sanidad Animal, en cuestiones como inspección y análisis de productos cárnicos y de pesca, que posibiliten su venta al público y expedición de guías veterinarias para el transporte de ganados y productos alimentarios en general.

6) Servicios de guardería de los montes públicos y campos.

Para garantizar la preservación de la naturaleza y su riqueza cinegética, especialmente de las especies protegidas y, por otra parte, el mantenimiento de la infraestructura agraria en las zonas de propiedad pública ajeno de planes de transformación o actuaciones de desarrollo en general con cargo a los fondos públicos.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artº 28.2 de la Constitución; el artº 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artº 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 25 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

1. El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el Anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO QUE SE CITA

Servicios centrales y periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

- 1 Funcionario en Registro e Información
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista
- 2 Ordenanzas

En las Delegaciones Provinciales, además del personal relacionado y para garantizar la continuidad del control de la sanidad animal:

- 1 Funcionario Técnico de Sanidad Animal
- 1 Funcionario Técnico de Saneamiento Ganadero
- 1 Veterinario en cada una de las Inspecciones Veterinarias Comarcales

Con la misma causa, en los Laboratorios de Sanidad y Producción Animal:

2 Funcionarios Técnicos Veterinarios independientes de lo anterior, hasta un límite de 15% de los efectivos de personal de servicios de campos y guardería forestal.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 17 de noviembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de los servicios sanitarios públicos, incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios de Andalucía, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992, salvo en aquellas ámbitos o sectores en los que la jornada de trabajo de los turnos de noche se inicie en el día anterior a los previstos de huelga, en los que el inicio de la huelga coincidirá con el de la jornada laboral de los citados turnos y que podrá afectar, en su caso, al personal laboral, estatutario o vinculado por cualquier otra relación de servicios con las Administraciones Públicas Autonómica, Local e Institucional en el ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluyendo Organismos, Entidades, Instituciones o Empresas de ellas dependientes, así como a los empresarios privados de enseñanza que se ven afectadas por el ámbito funcional del «IX Convenio Colectivo de Trabajo de Enseñanza Privada» y del «Convenio de Educación Especial» en el referido ámbito territorial.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias o fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De la anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal que realiza sus funciones en los Servicios Sanitarios Públicos, así como a los trabajadores encargados del transporte, la limpieza y mantenimiento en dichas Servicios Sanitarios, y que todos ellos prestan un servicio esencial para la Comunidad cual es procurar la atención sanitaria a los ciudadanos, cuya paralización puede afectar a la salud y o la vida de éstos y, por ello, la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio esencial prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en las artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Dado el objetivo de la presente Orden, la cual trata sólo de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad, para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción, los criterios seguidos por la Excmo. Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de

diversas huelgas habidas en el sector, en los que prima el derecho a la salud y a la vida.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal que realiza sus funciones en los Servicios Sanitarios Públicos, incluidos los trabajadores encargados del transporte, la limpieza y mantenimiento en dichos Servicios Sanitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de cada uno de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992, sin perjuicio de que para el referido personal que tenga organizado su trabajo por sistema a turnos y, por ello pudiera iniciar la huelga en el día anterior a cada uno de los de la convocatoria, coincidiendo con la jornada laboral de los citados turnos, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de los referidos servicios sanitarios.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de la Junta de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, asimismo, finalizada la huelga se garantizará la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 18 de noviembre de 1992, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios de Andalucía, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992, salvo en aquellos ámbitos o sectores en los que la jornada de trabajo de los turnos de noche se inicie en el día anterior a los previstos de huelga, en los que el inicio de la huelga coincidirá con el de la jornada laboral de los citados turnos y que podrá afectar, en su caso, al personal laboral, estatutario o vinculado por cualquier otra relación de servicios con las Administraciones Públicas Autonómica, Local e Institucional en el ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía inclu-

yendo Organismos, Entidades, Instituciones a Empresas de ellos dependientes, así como a las empresas privadas de enseñanza que se ven afectadas por el ámbito funcional del «IX Convenio Colectivo de Trabajo de Enseñanza Privada» y del «Convenio de Educación Especial» en el referido ámbito territorial.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito territorial de Andalucía, que prestan unos servicios esenciales para la Comunidad cuales son la protección de bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, como pueden ser la solubridad pública, servicios sociales, olumbrosos públicos, etc. y el ejercicio de la huelga convocado podría obstaculizar los referidos derechos fundamentales proclamados en el Título I de nuestra Constitución. También se ven afectados los transportes urbanos, servidos por personal con vinculación laboral directa con las Corporaciones Locales, entidades, instituciones o empresas de ellos dependientes, los que han de ser garantizados por cuanto prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos, proclamado en el artículo 19 de la Constitución.

Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determinan.

Dado el objetivo de la presente Orden, la cual trata sólo de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad, para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción, los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversos huelgas habidas en el sector.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo, y en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, Título I y artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de las Corporaciones Locales, de instituciones, entidades o empresas de ellas dependientes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de cada uno de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992, sin perjuicio de que para el referido personal que tenga organizado su trabajo por sistema a turnos y, por ella pudiera iniciar la huelga en el día anterior a cada uno de los de la convocatoria, coincidiendo con la jornada laboral de los citados turnos, se entenderá condicionada al mante-

nimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas e instalaciones, asimismo se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Los servicios a garantizar por el personal laboral, siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario, serán los siguientes:

Protección civil, prevención y extinción de incendios.

Protección de la salubridad pública y recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Cementerio y servicios funerarios.

Prestación de los servicios sociales y de reinserción social.

Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.

Abastecimiento y saneamiento de aguas.

Vigilancia y mantenimiento de pasos a nivel.

Portería, vigilancia y mantenimiento de estaciones de autobuses.

Mantenimiento de servicios operativos.

En cualquier caso los servicios mínimos designados no superarán los que habitualmente se prestan en domingos o festivos.

Transportes urbanos:

Se garantiza el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad; en los supuestos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea próxima, debiendo quedar los mismos, una vez llegados a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

ORDEN de 18 de noviembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios de Andalucía, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992, salvo en aquellos ámbitos o sectores en los que la jornada de trabajo de los turnos de noche se inicie en el día anterior a los previstos de huelga, en las que el inicio de la huelga coincidirá con el de la jornada laboral de los citados turnos y que podrá afectar, en su caso, al personal laboral, estatutario o vinculada por cualquier otra relación de servicios con las Administra-

ciones Públicas Autonómica, Local e Institucional en el ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluyendo Organismos, Entidades, Instituciones o Empresas de ellas dependientes, así como a las empresas privadas de enseñanza que se ven afectadas por el ámbito funcional del «IX Convenio Colectivo de Trabajo de Enseñanza Privada» y del «Convenio de Educación Especial» en el referido ámbito territorial.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, lo cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios o imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es clara que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal laboral de la Junta de Andalucía pueden incidir en los servicios esenciales prestados por dicha Administración Pública, sus Organismos Públicos y demás Centros dependientes de la misma, toda vez que la paralización total de los servicios administrativos y la falta de seguridad dentro de los recintos de los mismos podría acarrear, no sólo la falta de prestación de servicios, incluso de los más esenciales a los ciudadanos, sino también, el propio peligro para éstos además de para las personas que trabajan en dichas Administraciones.

Especial consideración ha de tenerse en este caso con el personal laboral dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, integrado en la Consejería de Asuntos Sociales, que presta un servicio esencial para la Comunidad, cual es atender adecuadamente la rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y promover su bienestar, como asimismo el de las personas de tercera edad y marginados, derechos proclamados en los artículos 49 y 50 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocado podría obstaculizar los referidos derechos fundamentales. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

En este caso además, como en anteriores ocasiones, se tiene en cuenta en concreto, los servicios prestados por algunas Consejerías, Organismos Autónomos y centros dependientes de los mismos, como centros de menores, centros de atención a toxicómanos, hogares escolares y residencias de estudios medios, residencias de válidos, residencias de asistidos y mixtos, centros de minusválidos psíquicos, museos, bibliotecas, residencias, albergues, centros especiales de formación, investigación, desarrollo y otros, justificándose, en los especiales servicios que prestan a los ciudadanos, en algunas ocasiones a los más desprotegidos socialmente, y en las características especiales que los mismos representan.

Igualmente, en el ámbito de la enseñanza el ejercicio del derecho de huelga podría obstaculizar el ejercicio del derecho a la educación, proclamado en el artículo 27 de la Constitución, por lo que, al menos, se ha de garantizar la apertura de los centros de enseñanza no universitaria y el mantenimiento de los servicios de comedor y tutoría de los internos en las diferentes residencias.

Dado el objetivo de la presente Orden, la cual trata sólo de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad, para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción, los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recu-

rridos, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversos huelgas habidas en el sector.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27, 28.2, 49 y 50 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de la Junta de Andalucía, convocada desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de cada una de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992, sin perjuicio de que para el referido personal que tenga organizado su trabajo por sistema a turnos y, por ello pudiera iniciar la huelga en el día anterior a cada uno de los de la convocatoria, coincidiendo con la jornada laboral de los citados turnos, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán consideradas ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de seguridad de las personas e instalaciones, asimismo, finalizada la huelga se garantizará la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de la Presidencia.

Ilmo. Sr. Director General para la Función Pública.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Gobernación y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO

El personal que deberá garantizar los servicios mínimos antes citados, serán los siguientes:

A) Personal laboral de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos y demás centros dependientes de la misma:
1 persona de registro.
1 persona de información.
1 persona de comunicaciones y telefonía.
1 persona responsable de cada caja que existiera.
La totalidad del personal adscrito a los servicios de seguridad y bienes.
El personal necesario para mantener la vigilancia y parterío de los edificios e instalaciones.

B) Para los centros dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales los siguientes:
Centros de menores, hogares escolares, residencias de estudios medios y centros de atención a toxicómanos:
1 ordenanza a vigilante.
30% de los educadores.
1 persona en cocina.

C) Para los centros dependientes de la Consejería de Cultura, los siguientes:

En todos los edificios públicos adscritos a dicha Consejería, tales como Museos, Bibliotecas, Archivos, Instalaciones, Residencias, Residencias juveniles, Albergues, etc.: un director responsable por cada uno de ellos.

D) Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca:

Centro de Trabajo «Aguas del Pino» Pemaes Huelva
1 Encargado.
2 Mozos.
1 Oficial segunda de mantenimiento.

Centro de Trabajo de «El Toruño» Pemaes Cádiz
1 Encargado.
2 Mozos.
1 Oficial segunda de mantenimiento.

Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero del Estrecho-Cádiz
2 Ordenanzas.
2 Educadores.

Escuela de formación profesional Náutico-Pesquera-Huelva
2 Ordenanzas.
2 Educadores.

Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de Córdoba
2 Vaqueras.

Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Los Polacios (Sevilla)
1 Vaquero.

Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Hinojosa del Duque (Córdoba)
1 Vaquera.

Insecciones Comarcales Veterinarias
1 Auxiliar Administrativo.

El Centros dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales Residencia de válidos
1 Ordenanza
30% del personal de cocina y oficios.
20% del personal de enfermería.
10% del personal de limpieza y lavandería.

Residencia de Asistidos y Mixtas
1 Ordenanza
30% del personal de cocina y oficios.
30% del personal de enfermería.
20% del personal de limpieza y lavandería.

Centro de Minusválidos Psíquicos
1 Ordenanza.
2 Personal de cocina.
1 Personal de enfermería.
50% cuidadores educación especial.
33% del personal de limpieza y lavandería.

F) Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y empresas privadas de enseñanza que se vean afectadas por el ámbito funcional del «IX Convenio Colectivo de Trabajo de Enseñanza Privada» y del «Convenio de Educación Especial»
En los centros de enseñanza no universitaria:
Director de cada uno de los centros.
En los diferentes tipos de residencias:
Se mantendrán los servicios de comedor y tutoría de los internos, con los efectivos precisas, al objeto de que se cumplan las condiciones necesarias que permitan a los alumnos permanecer y ser atendidos adecuadamente en los internados.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Anda-

lucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente pero no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medias telegráficas, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener los servicios de caja.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artº 28.2 de la Constitución; el artº 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artº 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y los Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

1. El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el Anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejera, Ramón Morrero Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Servicios Centrales y Periféricos de la Consejería de Trabajo

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista
- 1 Funcionaria en Comunicaciones y Telefonía

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería y Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, los servicios de caja.

5) Servicios relativos a la Salud y su prevención.

Son necesarios los servicios mínimos que se regulan, por razones obvias, tales como las acciones de inspección sanitaria en materia de consumo (con segura y gran incidencia en Mercados públicos y privados) y de atención sanitaria, tales como la expedición de recetas y aportación de prótesis, y especialmente las cuestiones respecto a policía mortuoria, con los trabajos de expedición, certificación y documentación ineludible y siempre urgente.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y los Ordenes de 25 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario en Comunicación y telefonía.
- 1 Responsable de cada caja que existiera.
- 1 Inspector de Consumo.
- 1 Funcionario del Servicio de Consumo.
- 1 Funcionario de Policía Sanitaria Mortuoria.
- 1 Funcionario de Farmacia (recetas).
- 1 Funcionario de Prestaciones Sanitarias (prótesis).

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble o proteger.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero o las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho del huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, los servicios de caja.

5) Residencias escolares.

La existencia de niños y niñas internos en Residencias Escolares precisa de unos servicios mínimos que permita su adecuado atención, en dichos Centros.

6) Centros públicos de educación.

Para garantizar el derecho a la educación, se hace necesario contar con el personal mínimo e imprescindible en los Centros educativos.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo

28.2 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. Lo presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Juan O. Cabello Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario docente con cargo directivo y un conserje en cada Centro Público de Educación dependiente de esta Consejería..
- 1 Funcionario en cada Residencia Escolar con alumnos internos.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales e Instituto Andaluz de la Mujer, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de las mismas será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho del huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad:

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetas a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, los servicios de caja.

5) Servicios Sociales de atención a la mujer.

Que se mantienen con el carácter de mínimos tanto en consideración a la relevancia de su carácter social como por la especial desprotección del colectiva al que se dirige. Se mantienen también un Especialista en Puericultura en el Centro Amoter y Taracea, para el cuidado de los niños.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y lo de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Miguel A. Polo Cortés.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en cada Servicio de Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- 2 Especialistas de Puericultura.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.) y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), han sido convocados dos paros generales para los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de 1992. La duración de los mismos será desde las cero a las veinticuatro horas de dichos días.

Por ello, y teniendo en cuenta que los citados paros puedan afectar al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según la establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho del huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1) Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2) Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3) Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4) Servicio de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, los servicios de caja.

5) Servicios de Guardería en los espacios incluidos en el Inventario de Espacios Naturales.

Para garantizar la conservación de la naturaleza, su riqueza cinegética y especialmente, la de las especies protegidas.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; y el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 1.c) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de septiembre de 1990 para la Consejería de Asuntos Sociales y lo de 10 de diciembre de 1987 para la Consejería de la Presidencia, en particular.

DISPONGO:

El mantenimiento, durante los paros convocados los próximos días 26 de noviembre y 15 de diciembre de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución. La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO QUE SE CITA

I. SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

- 1 Funcionaria en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

En cada una de las Unidades y Centros de prestación de Servicios al Ciudadano dependientes de esta Consejería.

- 1 Funcionario Director o responsable superior del Centro.
- 1 Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

II. SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

- 1 Funcionario en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble o proteger.

III. DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

- 1 Funcionario en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.
- 1 Funcionario de Protección Ambiental.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

En labores de campo y guardería, un máximo de 15% de la plantilla provincial encargada de estas funciones con un mínimo de una persona en cada Parque Natural.

IV. PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.

- 1 Funcionario en Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y telefonía.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) una subvención por importe de seiscientos setenta y ocho mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Puerto Serrano, sobre subvención para la «Contratación de Técnico Urbanista para la redacción de Normas de Planeamiento Urbanístico», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidos en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentado en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Puerto Serrano la cantidad 678.000 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de septiembre de 1992.- El Delegada, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de la parcela núm. XXIII del Polígono Industrial de Archidona, propiedad de ese Ayuntamiento, por la parcela núm. XXXII del mismo polígono, propiedad de don Juan Benítez Rodríguez.

Examinado el expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga) para permutar la parcela núm. XXIII del polígono industrial de Archidona, propiedad de ese Ayuntamiento, por la parcela núm. XXXII del mismo polígono, propiedad de Don Juan Benítez Rodríguez y considerando que en el mismo se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 76. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Arts. 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes, de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales cuando el valor de estos no excede el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, (Art. 109.1 Real Decreto 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los Expedientes de permuta de bienes inmuebles de propios siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación ni se trate de expedientes promovidos por las Diputaciones (Art. 39 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de la parcela número XXIII del polígono industrial de Archidona, propiedad de ese Ayuntamiento, por la parcela número XXXII del mismo polígono, propiedad de Don Juan Benítez Rodríguez.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 17 de septiembre de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de doscientas mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sobre subvención para el Arreglo del Vehículo Toda-Terreno de la Policía Local, al amparo de la establecida en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión recogidas en el artículo 1º a) del citado Decreto.

Resultando que, estudiado la petición y fundamentado en que es una actividad que está relacionada con los competencios asignados a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1º A), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Conil de la Frontera la cantidad 200.000 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncio de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado, acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 14 de octubre de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por terrenos propiedad de los herederos de don Vicente Parejo Gayango.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se han dado cumplimiento a lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1991 (rectificación de error material realizada en sesión plenaria de 8.10.92) por el que se acuerda la permuta de una parcela propiedad municipal con la calificación de bien patrimonial, por unos terrenos propiedad de los herederos de Don Vicente Parejo Gayango, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el término de Los Palacios y Villafranca al radio llamado Zahurdilla y ruedos del pueblo, con una superficie de 8.690 m² que linda: al Norte, con vereda de Horcajo; al Sur, con el égido del Caño de la Vera, al Este con el cementerio municipal y al Oeste con el polideportivo municipal.

La valoración de la finca es de 8.690.000 ptas.
Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrero, tomo 1147, libro 221, folio 75, finca núm. 15.991.

PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz sito en la urbanización Los Ratones del S.U.P. 1 del Plan General de Ordenación Urbana, se segrega una parcela, objeto de permuta, que tiene una superficie de 2.172 m², cuyos linderos son; al norte resto de la finca matriz; al sur con calle B; al este calle L y al oeste con parcelas de propiedad privada.

La valoración de la parcela es de 8.690.000 ptas.
Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 1.429, libro 287, finca núm. 21.223.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por una finca rústica propiedad de los herederos de Don Vicente Parejo Gayango.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la misma al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 15 de octubre de 1992.- El Delegado, Antonio Pozanco León.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sobre subvención para el «Suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación o aquellos Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidos en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuyo prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la cantidad 250.000 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncio de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la

aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 21 de octubre de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se recibe expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de propiedad municipal, de 85 m², con la finalidad social de facilitar terrenos a los vecinos para la construcción de viviendas.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de naturaleza urbana, sito en la Calle Pedregoso de Facinas; con una superficie de 85 m². Linda: al norte, con terreno municipal por un paso peatonal de 3 metros de ancho con el vecino inmediato; al sur, con terreno municipal con las mismas características; este, con propiedad de D. Pedro Muñoz Pelayo; al oeste, con Calle Pedregoso.

La valoración del citado solar asciende a la cantidad de 425.000 ptas., a razón de 5.000 ptas. el metro cuadrado.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1º. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de octubre de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 13 de marzo de 1991.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó Sentencia con fecha 13 de marzo de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 3728/89, interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, contra la desestimación presunta del recurso de alzada ante la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en relación a las facultades de los Apareja-

dores y Arquitectos Técnicos, por ser ojustado a Derecho. Sin costas».

Contra dicha Sentencia fue interpuesto recurso de apelación por el referido Colegio Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, la cual, con fecha 16 de junio de 1992, dictó Auto recaído en la apelación núm. 7659/91, por el que se declara desierta la referida apelación interpuesta.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y; de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 24 de febrero de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3186/86, interpuesto por Don Ernesto Rodríguez García, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 24 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Declarar la incompetencia de esta especializada jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la cuestión de fondo planteada en los autos por la representación procesal de Don Ernesto Rodríguez García, a que se ha hecho referencia, al entender que la misma corresponde al Orden Jurisdiccional Social. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesta el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 24 de febrero de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 2310/89, interpuesto por MAPFRE Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 24 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Fernando Bertos García, en nombre y representación de la entidad «Mapfre, Mutualidad de Seguros y reaseguros a Prima Fija», contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, remitida en 16 de marzo de 1987, que estimando recurso de alzada revocó anterior resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, declarando que la facturación de energía eléctrica a la recurrente se debe practicar en base a la potencia contratada; y, en su consecuencia, debemos confirmar la resolución impugnada, por considerarla ajustada a Derecho; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,

del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de mayo de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 1466/90, interpuesto por D. Alfredo Díaz Sánchez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, sobre lo que se ha preparado el correspondiente Recurso de Casación, con fecha 25 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso alegado por la Administración demandada, y entrando en el fondo del asunto, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Alfredo Díaz Sánchez contra la desestimación del de reposición deducido contra el acto de requerimiento de fecha 4.10.89, que le hizo notarialmente la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía para el abono de la parte correspondiente al canon de ocupación del camping de Palas de la Frontera (Huelva), fijada en 4.821.426 ptas.; y declaramos ajustado a derecho tal requerimiento, si bien con la modificación de su cuantía, que lo reducimos a 3.750.000 ptas., que constituye la mitad de la establecida en el contrato como precio de la explotación conjunta a los campings, objeto del mismo. Y desestimamos los demás pretensiones del actor, por contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, conforme a lo ordenado por la Sala, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de octubre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), por importe de 2.963.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Segunda. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 3 de noviembre de 1992, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Nervo (Huelva), por importe de 4.112.400 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobación Inicial.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 13 de noviembre de 1992, por lo que se designa Huelva como Municipio de actuación preferente en rehabilitación.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificada por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Huelva cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracteriza por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado y unas características arquitectónicas de gran interés.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85 y Decreto 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo petición expresa del Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designa de manera complementaria al programa anual de 1991, el Municipio de Huelva (Barriada Huerta-Mena) como de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

ORDEN de 13 de noviembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Jaén.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Jaén, cuya declaración se contiene en esta orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Jaén y Ubeda conjunto Histórico-Artístico y Andújar, Jódar y Santisteban del Puerto, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayudas financiera y técnica para la solución de problemas de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero: Se designan para el programa anual 1992, en la provincia de Jaén los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

- Andújar
- Arquillos
- Carboneros
- Chilluévar
- Espeluy
- Fuensanta de Mortos
- Génave
- Higuera de Arjona
- Jaén
- Jamilena
- Jódar
- Linares
- Marmolejo
- Montizón
- Santisteban del Puerto
- Sorihuela del Guadalimar
- Ubeda

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 y Decreto 213/88 para obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de noviembre de 1992, por la que se atribuyen competencias en materia de ayudas a los Delegados Provinciales de la Consejería.

La Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1992, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25, de 24 de marzo), para la mejora de las estructuras agrarias, atribuye al Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural la resolución de la concesión de ayudas, en su artículo 7.

Los principios de descentralización y desconcentración que demandan la agilidad en la actuación administrativa vienen aconsejando la atribución de competencias en el órgano periférico competente por razón de territorio.

En su virtud, y al amparo del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

HE RESUELTO

Artículo único: Las competencias de resolución de los expedientes de ayudas atribuidas en el artículo 7 de la Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1992 del Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural quedan atribuidas a los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en los expedientes que correspondan a los ámbitos de su territorio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (BOJA 114 de 31 de diciembre), se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Organizaciones Sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical durante 1992, al amparo de la Orden de esta Consejería de 29 de junio de 1992 (BOJA 65, de 11 de julio) siendo la siguiente:

SINDICATOS	SUB. PTAS.
Unión General de Trabajadores de Andalucía	50.951.771
Comisiones Obreras de Andalucía	45.808.839
Confederación Sindical Independiente de Funcionarios	888.450
Confederación General del Trabajo de Andalucía	706.020
Unión Sindical Obrera	1.100.570
Sindicato Unitario de Huelva	543.360

Sevilla, 6 de noviembre de 1992.- El Director General, José Antonia Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores al Decreto 175/92, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 98, de 3.10.92).

Advertido error en el mencionado Decreto, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 98 de 3 de octubre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.209, apartado 3 del artículo 3, donde dice «en la cuantía de 31.182 ptas...» debe decir «en la cuantía de 31.162 ptas...»

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 1181-1185/92-DF, interpuesto por Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo.

En el recurso núm. 1181-1185/92-DF interpuesto por Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 13.1.92, publicada en el BOJA núm. 3 de 14 de enero, por la que se estableció la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad Autónoma, se ha dictado sentencia con fecha 31.7.92, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: 1°. Desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad por extemporaneidad formuladas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y por el Ministerio Fiscal; y

2°. Desestimamos la demanda interpuesta por la Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en consecuencia, ratificamos la resolución recurrida, por cuanto que no quebranta ninguna de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Española, e imponemos las costas a la actora».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Consejero. P.D. (O. de 17.2.88).- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabella Cobrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1890/92).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario con el número 194/92-2P a instancia de Hipotecaixa, S.A. Sociedad de Crédito Hipotecario, representada por el Procurador Sr. Escudero Garcia contra Doña Dolores Cortegana Carbonell, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el bien que luego se dirá señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de enero a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la Avda. Alcalde Juan Fernández, 6013, de Edificio Zeus, núm. de la cuenta 4038 000 18 0194 92, una cantidad igual, al menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Las autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda el día tres de febrero a las doce horas sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiséis de febrero a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la forma prevista en la Ley.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vivienda unifamiliar número siete que integra el Conjunto Arquitectónico «Residencial Benelux» en Chipiona en el lugar denominado Tras la Huerta. Consta de dos plantas convenientemente distribuidas para vivienda. Ocupa una superficie total de terreno de cincuenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales treinta y seis metros y setenta y tres decímetros cuadrados, son los ocupados por la construcción, nueve metros y seis decímetros cuadrados, destinados a patio trasero o interior y el resto a jardín delantero. La superficie total construida de la vivienda es de setenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Linda mirando al conjunto desde la calle Miño por su frente con el jardín de la vivienda seis y con zonas comunes del indicada conjunto; derecha, patio interior de la vivienda núm. catorce y con la propia vivienda número catorce así como con el jardín delantero de la vivienda núm. seis; por la izquierda con la vivienda núm. ocho; y por el fondo con finca de Don Ildefonso Muñoz Vargas y otra.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, el tomo 940, libro 320 de Chipiona, Folio 169, finca 20.362, inscripción 1ª.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil pesetas.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO. (PD. 2016/92).

El Secretario Técnico del Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 1992, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. 119/92, del ramo de Haciendas Locales, Sevilla, contra Don Domingo Moreno Godoy, Don José Benito González Cabo, Don Fernando Rodríguez Villalobos, Don Manuel Aguilar de la Cruz, y Don Teodoro Villalobos Montero y por fallecimiento contra sus herederos, por un presunto alcance aparecido a resultados del recuento y arqueo efectuado el 20 de

septiembre de 1989, por un total de trescientas setenta y seis mil novecientas sesenta y una pesetas (376.961 ptas.), en los fondos de la «Caja Corporación» del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados por el mantenimiento u oposición a la pretensión de

responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 1992.— El Secretario Técnico, J.A. Pajares Giménez. Firmado y rubricado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia la contratación directa de dos, suministros que se indican. (PD. 2004/92).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las Suministros que se especifican:

Expte. núm.: 07/065

Denominación: Equipamiento de la Villa Turística de Cazorla (Decaración)

Presupuesto de contrata: 6.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1992

Expte. núm.: 07/066

Denominación: Equipamiento de la Villa Turística de Grazalema (Mobiliario y Accesorios de cocina)

Presupuesto de contrata: 14.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1992

Exposición de los expedientes: Los Expedientes estarán a disposición para su examen en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en Sevilla, Avda. de República Argentina, núm. 31-B, 2º planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 27 de noviembre de 1992.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. de la República Argentina núm. 21-B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicado en el epígrafe 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992.— El Director General, P.D. (Orden de 9.1.91), José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la contratación directa de la asistencia técnica para la limpieza de esta Delegación Provincial y de las Oficinas de Información Turística de Málaga, Aeropuerto Internacional, Torremolinos y Benalmádena. (PD. 2009/92).

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, ha resuelto contratar de forma directa la asistencia técnica para la limpieza de esta Delegación Provincial y de las Oficinas de Información Turística de Málaga, Aeropuerto Internacional, Torremolinos y Benalmádena.

Objeto: La prestación indicada, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presupuesto de licitación: Ocho millones quinientas mil (8.500.000) ptas.

Fianza: 4% del presupuesto de licitación

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General de la Delegación Provincial en la Avda. de la Aurora núm. 9.

Documentación a presentar: La recogida en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación: En el registro de la Delegación Provincial, hasta las 14 horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Abono del anuncio: La efectuará la empresa adjudicataria.

Málaga, 16 de septiembre de 1992.— El Delegado Provincial, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 2017/92).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de reparación del colector general de saneamiento de la Costa del Sol Occidental. Zona Manilvo y los Monteros. Concurso con trámite de admisión previo.

Clave de la obra: A6.329.716/0411

Presupuesto de contrata estimado: 27.575.275 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Clasificación requerida: Grupo II; Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 551.505 ptas.

Fianza definitiva: 1.103.010 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para el estudio previo del abastecimiento y de saneamiento integral a los núcleos urbanos del río Guadalorce en la provincia de Málaga. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.329.640/0311

Presupuesto de contrato estimada: 24.769.850 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo I; Subgrupo 1, Categoría A.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 495.397 ptas.

Fianza definitiva: 990.794 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de diciembre de 1992 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario

deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de enero de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

El presente contrato se realiza por tramitación anticipada.

Sevilla, 9 de septiembre de 1992.— El Director General, Jaime Palop Piquera.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 2018/92).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: estación de bombeo y emisario submarino para vertidos al mar de las aguas residuales de Tarifa. Concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.311.682/2111

Presupuesto de contrata estimado: 287.385.000 ptas.

Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses

Clasificación requerida: Grupo F; Subgrupo 8, Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 5.747.700 ptas.

Fianza definitiva: 11.495.400 ptas.

Exposición de expedientes: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de febrero de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en

Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando los proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre núm. 4 «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de febrero de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

El presente contrato se realiza por tramitación anticipada.

Sevilla, 9 de septiembre de 1992.— El Director General, Jaime Palop Piquera.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 2019/92).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Vertidos al mar de aguas residuales urbanas de El Ejido. Almería. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.304.688/2111

Presupuesto de contrata estimado: 72.200.831 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Clasificación requerida: Grupo F; Subgrupo 8, Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.444.017 ptas.

Fianza definitiva: 2.888.033 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de diciembre de 1992 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; sita en

Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad o la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de enero de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a las tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

El presente contrato se realiza por tramitación anticipada.

Sevilla, 9 de septiembre de 1992.— El Director General, Jaime Palop Piquera.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave. C-52168-RF-2G IRF-GR-1321.

Denominación: Refuerzo de firme en la CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén entre los P.K. 25,100 al 37,800. Localidades: Loja y Algarinero.

Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (Probisal)
Presupuesto de adjudicación: 22.293.884 ptas.

Clave. C-52139-CS-2G (CS-GR-140).

Denominación: Reparación de pavimento y mejora de plataforma en la carretera GR-710, entre P.K. 3,000 al 20,000».

Adjudicatario: Construcciones López Porras, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 37.774.884 ptas.

Clave. C-52181-CS-2S (CS-SE-195).

Denominación: Reparación del firme en la carretera SE-110 de Carmona a Brenes, P.K. 18,300 al 21,800».

Adjudicatario: Explotaciones Las Misiones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 6.545.000 ptas.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contratos de obras. (PM 91000055).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer público la adjudicación del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de Subasta con Admisión Previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del estado.

Denominación: «Proyecto de caminos: 1. Carretera de Villanueva del Rosario al Cortijo Parraso, 2. del Turco al Paraíso y 3. Del Cerro del Limón; en el T.M. de Antequera, Málaga».

Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 1992.

Importe de adjudicación: 83.210.000 Ptas.

Empresa adjudicatario: Excavaciones AUPI, S.A.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.— El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contratos de obras. (PC 91000058).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Subasta con Admisión Previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del estado.

Denominación: «Mejora y adecuación de la carretera de Santaela a la Montiel en la zona regable Genil-Cabra (Córdoba)».

Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 1992.

Importe de adjudicación: 117.428.000 Ptas.

Empresa adjudicatario: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.— El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PM 91000056).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del estado.

Denominación: «Asistencia Técnica para la redacción del plan coordinado de la zona regable del Guaro (Málaga) sectores 3, 4, 5, 6 y 8».

Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 1992.

Importe de adjudicación: 9.676.800 Ptas.

Empresa adjudicatario: Ingeniería Civil Internacional, S.A. (INCISA).

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.— El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contratos de obras. (PM 91000016).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de obras que

a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Subasta con Admisión Previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del estado.

Denominación: «Rectificación del Arroyo de Cartaojal en el Término Municipal de Antequero (Málaga)».

Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 1992.

Importe de adjudicación: 69.722.450 Ptas.

Empresa adjudicataria: Austral Ingeniería, S.A.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de transporte escolar. (PD. 2010/92).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a concurso para la contratación de determinados servicios de Transporte Escolar que se citan:

Nivel EGB:

Ruta nº (EGB)

Centro de destino:

Itinerario:

Alumnos transportados:

Recorrido:

Ruta nº (EGB)

Centro de destino:

Itinerario:

Alumnos transportados:

Recorrido:

Ruta nº (EGB)

Centro de destino:

Itinerario:

Alumnos transportados:

Recorrido:

Nivel FP:

Ruta nº (FP) 130 F.P.

Centro de destino: I. Enseñanza Secundaria-Siles

Itinerario: Genave-Puente de Genave-Venta Fernández-La Puerta de Segura

Alumnos transportados: 47

Recorrido:

Ruta nº (FP)

Centro de destino:

Itinerario:

Alumnos transportados:

Recorrido:

Ruta nº (FP)

Centro de destino:

Itinerario:

Alumnos transportados:

Recorrido:

Las empresas interesadas en la contratación de estos servicios, dada la urgencia de los mismos, deberán presentar sus proposiciones, bajo sobre cerrado, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén, en el plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 13 horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Se consignará en las propuestas las cantidades por las que prestará el servicio y acompañando a la misma fotocopia de la documentación del vehículo a nombre del solicitante y de la tarjeta de transportes, así como el Certificado de la Inspección Técnico de Vehículos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Jaén, seguro obligatorio de viajeros o cualquier otra circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

La contratación del servicio objeto de este concurso comprenderá el período de tiempo que se especifica en el pliego de cláusulas tipo que deberá regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar que se encuentre en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Real Decreto 2296/1983 de 25 de agosto (BOE del 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 1984 (BOJA del 2 de octubre) y la Orden de la Consejería de Economía e Industria de 17 de septiembre de 1984 (BOJA del 21) y demás disposiciones que sobre el tema se hayan legislado.

Jaén, 26 de octubre de 1992.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO.

Esta Corporación Municipal en sesión de 21 de mayo de 1992, acordó contratar definitivamente, por concurso, a la Empresa EULEN, S.A., la limpieza de edificios municipales, por el precio de 24.947.451 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1966, de 18 de abril y 119, párrafo 1º del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palos de la Frontera, 12 de noviembre de 1992.- Lo Alcaldesa,

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1769/92).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira

Hace Saber: Que habiéndose aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el pasado 10 de julio, la apertura del expediente para la concesión administrativa de la explotación del aparcamiento para vehículos automóviles en el parque «Idogra» y expuesto al público el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, se convoca la licitación que tendrá las siguientes características:

Objeto de la licitación será la redacción de proyectos, construcción, ejecución de los mismos y subsiguientes explotaciones de aparcamientos para automóviles, en el futuro parque urbano de Idogra.

El plazo de la concesión no podrá exceder de setenta años. Canon a fijar por los licitadores.

Pliego de condiciones: De manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría Municipal.

Garantía provisional: 2.000.000 de pesetas.

Garantía definitiva: 7.000.000 de pesetas.

Plazo de presentación de pliegos: Treinta días naturales a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado. En el Negociado de Contratación.

Apertura: Día siguiente hábil al término del plazo establecido.

Criterios de selección y adjudicación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales, atendiendo preferentemente a los siguientes:

Aumento en el canon máximo 3 puntos, reduciéndose 0,5 por cada año de retraso, en el pago de la totalidad a partir de la adjudicación.

Abaratamiento de las tarifas para las plazas de uso horario, máxima 2,5 puntos.

Baja en el precio de las plazas destinadas a cesión, máximo 2,5 puntos.

Reducción plazo de ejecución de obras inicia de la explotación, 0,5 puntos cada mes por debajo de 18, máxima 4 puntos.

Reducción plazo concesión, máximo 4 puntos, 0,5 puntos anual.

Idoneidad general de la solución presentada, máximo 0,5 puntos.

Por cada 25 plazas o partir de un mínimo de 250, 0,5 puntos, máxima 4 puntos, teniendo en cuenta la dispuesta en el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras,

ni de la subsiguiente explotación del aparcamiento, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, ni tampoco le otorgará subvención de clase alguna.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones a requisitos del Pliego de Condiciones, o si del contenido de las proposiciones se derivara la ausencia de garantía suficiente, técnica o económica, para el bien y exacto cumplimiento del bien objeto de la concesión.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 vecino de, con domicilio en
 n°, y D.N.I. núm en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en los Diarios Oficiales sobre el Concurso Público convocado para la concesión que tiene como fin la redacción de proyectos, construcción, ejecución de los mismos y subsiguiente explotación de aparcamientos para automóviles, y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir el misma, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al mismo, en las siguientes condiciones:

- 1°. El lugar de emplazamiento es el futuro Parque Urbano de Idogra.
- 2°. La tarifa que se propone es del la hora o fracción para los plozas de uso diario.
- 3°. El precio de cesión de los aparcamientos para este uso es de pesetas.
- 4°. El número de aparcamientos de uso horario que se oferta es de y de cesión.
- 5°. El canon a satisfacer el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíro asciende a ptas. y su pago se realizará en la siguiente forma:
- 6°. El plazo de concesión será de años.
- 7°. La forma de cesión de los aparcamientos con dicho destino será

Lugar, fecha y firma del licitador

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaíra, 14 de octubre de 1992.- El Alcalde, Manuel Hermosín Navarro.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de concurso para la concesión administrativa de un cementerio en esta ciudad. (PP. 1790/92).

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ocho de octubre de 1992, el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrá de regir en el Concurso para la «Concesión administrativa de un cementerio en esta Ciudad», se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas contra dicho Pliego.

Asimismo se acordó convocar licitación de forma simultáneo y, para el caso de que no se formulen reclamaciones,, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto. El objeto de la concesión es la construcción de un cementerio en el término municipal de esta Ciudad y la prestación de los servicios que les son propios, según lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Cementería.

Procedimiento. Concurso.

Plazo de la concesión. El plazo de la concesión será el que se fije en la proposición aceptada por la Corporación, que en cualquier caso será no inferior a 15 años ni superior a 50.

Tipo de licitación. Teniendo en cuenta las características de este Concurso, no se fija tipo de licitación.

Fianza provisional. 2.000.000 Ptas.

Fianza definitiva. El 4% del importe del Contrato.

Examen del expediente: En la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, desde el día hábil siguiente a aquél que aparezca este anuncio en el Boletín

Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía o de la Provincia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Podrán presentarse durante los veinte días hábiles (excepto sábados) siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la U.A. 2 (Contratación), de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se considera como día no hábil).

Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

El Puerto de Santa María, 23 de octubre de 1992.- El Alcalde, Hernán Díaz Cartés.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1803/92).

D. Aurelia Pozo Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Brenes (Sevilla).

Hago Saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 7 de septiembre de 1992, se adaptó el acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares Tipo Reguladoras de los Contratos de ejecución de obras o adjudicar por el sistema de contratación directa, al amparo de lo establecido en el Art°. 82 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Brenes, 22 de octubre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo.

ANUNCIO (PP. 1857/92).

D. Aurelia Pozo Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Brenes (Sevilla).

Hago Saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 7 de septiembre de 1992, se adaptó el acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares Tipo Reguladoras de los Contratos de ejecución de obras o adjudicar por el procedimiento de subasta abierta, al amparo de lo establecido en el Art°. 82 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Brenes, 26 de octubre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo.

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

ANUNCIO de exposición de pliego de cláusulas económico-administrativas para la venta por subasta de dos solares en suelo urbano industrial. (PP. 1888/92).

Don Joaquín Navarro Imberlón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

Hoce Saber:

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de 29.10.92, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas por el que se habrá de regir la subasta y el contrato de venta de dos solares en suelo industrial, quedo expuesto al público para reclamaciones durante el plazo de ocho días; así como para presentación de proposiciones por tiempo de veinte días.

El extracto del pliego es el siguiente:

1. Objeto: Venta mediante subasta de los dos solares siguientes:

Solar A:

Naturaleza: Urbana.

Situación: UA-1 PR/LC Puente del Río-La Curva.

Linderos: Norte: Solar Industrial B.

Sur: Zona verde y accesos.

Este: Propiedad municipal.
 Oeste: Vial de la Urbanización.
 Superficie: 1.548 m².
 Valor: 34.056.000 pesetas.

Solar B:
 Naturaleza: Urbana.
 Situación: UA-1 PR/LC Puente del Río-La Curva.
 Linderos: Norte: Vial de la Urbanización.
 Sur: Solar Industrial A.
 Este: Propiedad municipal.
 Oeste: Vial de la Urbanización.
 Superficie: 1.548 m².
 Valor: 30.960.000 pesetas.

2. Tipo de licitación:
 Solar A: 34.056.000 pesetas.
 Solar B: 30.960.000 pesetas.
 Ambos mejorables al alza.

3. Fianzas:
 Provisional para Solar A: 681.120 pesetas.
 Provisional para Solar B: 619.200 pesetas.
 Definitivo para ambas solares: el 4 por 100 del importe del remate.

4. Presentación de proposiciones.
 Los proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Provincia» desde las nueve hasta las catorce horas.
 Presentarán plicas separadas y distintos los que opten a ambos solares.

5. Apertura de plicas.
 A las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

- 6. Documentación requerida:
 - a) D.N.I. o fotocopia auténtica.
 - b) Declaración jurada de no hallarse incurso en los causos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.
 - c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
 - d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
 - e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
 - f) Proposición según el modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

«Proposición para tomar parte en la venta mediante Subasto del bien convocada por el Ayuntamiento de con el siguiente modelo:

D mayor de edad, con domicilio en con D.N.I. n°, en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciado en el «Boletín Oficial» de n° de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma»

Adra, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación expediente de declaración de aguas minerales-naturales del Manantial sito en el término municipal de Beas de Segura (Jaén). (PP. 1771/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que por Aguas de Fuentepinilla, S.A., domiciliada en Beas de Segura (Jaén), C/ Chorrillo de López Navarrete, 11, con CIF. A-23/258.643, ha sido solicitada la declaración de la condición de Minerales Naturales, de las aguas procedentes de un manantial denominado Fuentepinilla, situado en el paraje Cortijo de Mojada de Mateo, en término municipal de Beas de Segura (Jaén) y que con el carácter de Aguas de Mesa Envasadas, fueron autorizadas a favor de D. Mariano Fríos Piña, anterior titular.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de octubre de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resolución de expediente. MA-89/91 por edicto.

Ignorándose el domicilio de Paramount Group, titular de los apartamentos Paramount Holidays, que tuvo su anterior residencia en Nueva Andalucía de Marbella, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo poro que le sirva de notificación de denuncia en el expediente sancionador MA-89/91, por la que se propone una sanción

de 200.000 ptas. por infracción de la normativa turística vigente, artículo 2-1 del Decreto 15/90 de 30 de enero (BOJA núm. 19 de marzo).

Haciéndose saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar por escrito, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, para hacer efectiva la sanción.

Málaga, 29 de octubre de 1992.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resolución de expediente. MA-57/92 por edicto.

Ignorándose el domicilio de D. Bernard Waite, titular del Restaurante George and Dragón, que tuvo su anterior residencia en calle Sierramar, núm. 7, en Arroyo de la Miel, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de denuncia en el expediente sancionador MA-57/92, por la que se propone una sanción de 50.000 ptas. por infracción de la normativa turística vigente, artículo 2-1 del Decreto 15/90 de 30 de enero (BOJA núm. 19 de marzo).

Haciéndose saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar por escrito, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, para hacer efectiva la sanción.

Málaga, 29 de octubre de 1992.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anunció el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra (2-SE-198).

Obra: 2-SE-198. «Acondicionamiento de variante desde la CC-431 a El Cuervo y N-IV.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarada de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los términos necesarios a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Lebrija, en las fechas y horas señaladas. Para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y las recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre las bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrita en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliado en C/ O'Donnell, 21- Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectadas por la expropiación.

Sevilla, 18 de noviembre de 1992.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RELACION QUE SE CITA
TERMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA

FINCA	PROPIETARIO	NATURALEZA	EXPROPIACION M2
2 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 10 HORAS			
1	Manuela Salvatierra Torres	Viña	2.538
2	Francisca Herrera García	Viña-Calma	15.390
3	José Mª Herrera Gutiérrez	Viña	8.800
2 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 11 HORAS			
4	Mª Castillo Cordero Ganfornina	Viña	1.050
5	Catalina Cordero Ganfornina	Viña	4.435
6	María Vidal González	Calma	4.340
2 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 12 HORAS			
7	Juan Falcón Romero	Viña	2.982
8	Mª Angeles Alcón Ruiz	Viña	1.712
9	Josefa Anrades Jarana	Calma	910
10	Antonio Velázquez Ramírez	Calma	5.840
11	Concepción Ramírez Guerrero	Calma	1.122
12	Francisco González Granados	Calma	19.818
3 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 10 HORAS			
13	Andrés García Gómez	Calma	756
14	Miguel Ruiz Fernández	Calma	7.638
15	Francisco Romero de la Cruz	Calma	2.064
3 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 11 HORAS			
16	Miguel Ruiz Fernández	Calma	2.199
17	Francisco de la Cruz García	Calma	1.719
18	José Cordero Monge	Calma	450
3 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 12 HORAS			
19	Juan José del Ojo Ramos y otros	Riego	2.898
20	José Magríz Sánchez	Riego	1.100
21	Antonio del Ojo Sánchez	Calma	2.550
22	Cristóbal Vidal García	Calma	2.806
23	Carmen Leal del Ojo Fernández	Calma	1.406
24	Cristóbal Vidal García	Riego	2.773
9 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 10 HORAS			
25	Francisco y Mª Dolores Monge Sánchez	Calma	138
26	José Alcón Andrades	Riego	1.980
27	Juan Alcón Andrades	Riego	2.183
FINCA	PROPIETARIO	NATURALEZA	EXPROPIACION M2
9 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 11 HORAS			
28	Antonio Tejero Dorantes	Riego	708
29	Regla Tejero Dorantes	Riego	3.664
30	Manuel Tejero Dorantes	Invernadero	3.456
9 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 12 HORAS			
31	Cristóbalina Castro Gutiérrez	Calma	1.820
32	José Sánchez Sánchez	Viña-Frutal	840
33	Angel Vila Formoso	Viña-Calma	1.680
34	José Alcón Andrades	Calma	2.975
35	José Jarana Castro	Viña	3.075
36	Benito Muñoz Jiménez	Calma	2.703
10 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 10 HORAS			
37	Diego Marín Macías y otros	Viña	3.915
38	Antonio Delgado González	Viña 1a	3.645
39	Antonio Delgado González	Viña	2.790

10 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 11 HORAS			
40	Juana Sánchez Benítez	Calma	105
41	Francisco Caro Silva	Calma-Riego	6.899
42	José A. Monge Cumbreñas	Calma	2.315

10 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 12 HORAS			
43	Luis Sánchez Alcón	Viña	4.148
44	Andrés Anumada Cruzado	Calma	384
45	Ampro Bernal Jancarrón	Calma	550
46	Francisco Moreno Cruz	Calma	2.970
47	Jesús Calvo Silva	Viña	2.970
48	Francisca Romero Sánchez	Calma	2.321

14 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 10 HORAS			
49	Eduardo Cordero Rodríguez	Calma	399
50	José Ruiz Caro	Calma	2.128
51	Francisca Alcón Ruiz	Calma	1.764

14 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 11 HORAS			
52	Manuel Alcón Ruiz	Calma	840
53	José M. Díaz Sánchez	Calma	480
54	Benito Sánchez Guerrero	Calma	495

FINCA PROPIETARIO NATURALEZA EXPROPIACION M2

14 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 12 HORAS			
55	Dolores Cáceres Cáceres	Calma	2.978
56	José Mª Alcón Fernández	Calma-Frutal	1.008
57	José Mª Alcón Fernández	Calma	1.092
58	Antonio Muñoz Gómez y otros	Viña	234
59	Luis Ruiz de Castro Caballero	Calma	1.380
60	José Sánchez Monge	Riego-Viña	2.200

15 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 10 HORAS			
61	Manuel Pérez Caro	Calma-Viña	1.062
62	Pedro Leal del Ojo Fernández	Calma	2.070
63	Diego Jarana Ribera	Riego	1.045

15 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 11 HORAS			
64	José García Romero	Riego	-----
65	José Muñoz Bernal	Calma	506
66	Francisca Romero Muñoz	Calma	1.372

15 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 12 HORAS			
67	Manuel López Romero	Calma	1.360
68	Aurora Romero Silva	Calma	3.000
69	Juan López Romero	Calma	1.800
70	Salvador Romero Silva	Calma	1.680
71	José Silva Pérez	-----	450
72	Antonio Fuentes Losada	Calma	3.341

17 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 10 HORAS			
73	Antonia Romero Silva	Calma	540
74	Antonio Pérez Pascualvaca	Calma	2.114
75	Francisco Anrades Durán	Calma	15

17 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 11 HORAS			
76	Cristóbal Anrades Jarana	Calma	1.280
77	Elena Bellido García-Atocha	Calma	2.397
78	Colores Falcon Dorantes	Calma	420

17 DE DICIEMBRE DE 1.992 A LAS 12 HORAS			
79	Francisco Silva Ruiz	Calma	1.044
80	Juan Cáceres Cáceres	Calma	3.471
81	Francisco Romero Silva	Calma	548
82	Josefa Romero Silva	Calma	440
83	Julia Romero Silva	Calma	480
84	Manuel Benítez López	Calma	4.575

FINCA PROPIETARIO NATURALEZA EXPROPIACION M2

18 DE DICIEMBRE DE 1.993 A LAS 10 HORAS			
85	José Jiménez Ganfornina	Calma	1.386
86	José Romero Silva	Calma	371
87	Francisca Romero Silva	Calma	396

18 DE DICIEMBRE DE 1.993 A LAS 11 HORAS			
88	Jesús Romero Silva	Calma	234
89	Benito García Ganfornina	Calma	129
90	Benito García Ganfornina	Calma	273

18 DE DICIEMBRE DE 1.993 A LAS 12 HORAS			
91	Sebastián y Mª Dolores fdez. Silva	Calma	2.072
92	Benito Rodríguez Morales	Calma	1.302
93	Inés Pacheco Guzman	Calma	280
94	Juan de la Cruz García	Calma	2.350
95	Diego Fuentes Algecira	Calma	438
96	Benito Rodríguez Morales	Calma	2.144

11 DE ENERO DE 1.993 A LAS 10 HORAS			
97	Antonio Benítez Doblado	Calma	3.552
98	Inés Pacheco Guzman	Calma	2.831
99	Antonio de la Cruz Pascualvaca	Calma	1.125

11 DE ENERO DE 1.993 A LAS 11 HORAS			
100	Francisca García Montero	Calma	150
101	Castillo y Manuel García Amaya	Calma	110
102	Francisco García Montero	Viña	100

11 DE ENERO DE 1.993 A LAS 12 HORAS			
103	Isabel García Montero	Viña	100
104	Manuela García Montero	Viña	95
105	María Barroso Ropero	-----	156
106	José Cortines Pacheco	Calma	6.380
107	Luisa García Montero	Calma-Riego-Inverna.	300
108	Carmen Saena Fernández	Calma	70

12 DE ENERO DE 1.993 A LAS 10 HORAS			
109	José Mª Monge Muñoz	Riego	330
110	Dolores de la Cruz Monge	Casa	160
111	Fernando de la Cruz Monge	Urbanizable	150

FINCA PROPIETARIO NATURALEZA EXPROPIACION M2

12 DE ENERO DE 1.993. A LAS 11 HORAS

112 Manuel Olivar Marín	Urbanizable	40
113 Miguel Doña Marín	Urbanizable	52
114 Manuel Dorantes Sánchez	Urbanizable	232

12 DE ENERO DE 1.993. A LAS 12 HORAS

115 Antonio Galván Pérez	Urbanizable	125
116 Hermanos Vera Benítez	Urbanizable	90
117 José Gordillo García	Urbanizable	35
118 Manuel Serrano Herrera	Urbanizable	24
119 Andrés de la Cruz García	Urbanizable	200
120 Francisco Velázquez Ramírez	Urbanizable	160

13 DE ENERO DE 1.993. A LAS 10 HORAS

121 Fernando García Durán	Urbanizable	160
122 José Jiménez Rodríguez	Urbanizable	160
123 Antonio Fernández Gómez	Urbanizable	240

13 DE ENERO DE 1.993. A LAS 11 HORAS

124 José María Bernabé Trujillo	Urbanizable	60
125 Manuel de la Cruz García	Urbanizable	69
126 Antonio y Manuel de la Cruz García	Urbanizable	225

13 DE ENERO DE 1.993. A LAS 12 HORAS

127 José Arriaza Monge	Urbanizable	132
128 Hermanos Pascualvaca de la Cruz	Urbanizable	600
129 Pedro Gil Adams y Hermanos	Urbanizable	220
130 Juan Guerrero Bchilla	Urbanizable	120
131 José Herrera Marín	Urbanizable	200
132 Jerónimo Ferrera Orozco	Urbanizable	80

14 DE ENERO DE 1.993. A LAS 10 HORAS

133 M ^a Dolores Gallardo Fernández	Urbanizable	60
134 M ^a Castillo Gallardo Fernández	Urbanizable	60
135 Antonio Gallardo Fernández	Urbanizable	60

14 DE ENERO DE 1.993. A LAS 11 HORAS

136 Domingo Martos Sánchez	Urbanizable	360
137 Antonio Muñoz Domínguez	Urbanizable	150
138 Antonio Muñoz Domínguez	Urbanizable	150

FINCA PROPIETARIO NATURALEZA EXPROPIACION M2

14 DE ENERO DE 1.993. A LAS 12 HORAS

139 Cristóbal Vidal García	Urbanizable	27
140 José Fernández Zambrano	Urbanizable	27
141 Antonio López García	Urbanizable	250
142 Josefa Sánchez Sánchez	Urbanizable	182
143 Juana Marín Ruiz	Urbanizable	175
144 Juan L. Castro Arriaza	Urbanizable	144

18 DE ENERO DE 1.993. A LAS 10 HORAS

145 Juan Romero García	Urbanizable	144
146 José Fernández Nieto	Urbanizable	145
147 Rogelio Pérez Zambrano	Urbanizable	50

18 DE ENERO DE 1.993. A LAS 11 HORAS

148 Vicente Martín Leirán	Urbanizable	200
149 José Arriaza Monge	Urbanizable	200
150 José Rodríguez Arriaza	Urbanizable	220

18 DE ENERO DE 1.993. A LAS 12 HORAS

151 Manuel Fernández Sánchez	Urbanizable	440
152 Juana Jarana Velázquez	Urbanizable	320
153 José A. Martín Aguilar	Urbanizable	240
154 Francisco Herrera Jiménez	Urbanizable	50
155 Manuela Herrera Jiménez	Urbanizable	120
156 Antonio Romero González	Urbanizable	240

19 DE ENERO DE 1.992. A LAS 10 HORAS

157 Domingo Elena Rodríguez	Urbanizable	400
158 Cristóbal Calvente Vázquez	Urbanizable	320
159 José Ramírez Morales	Urbanizable	115

19 DE ENERO DE 1.993. A LAS 11 HORAS

160 Andrés Romero García	Urbanizable	1.050
161 Hermanos Cordero Piñero	Urbanizable	672
162 José Ganfornina Jarana	Urbanizable	440

19 DE ENERO DE 1.993. A LAS 12 HORAS

163 José Armario Piñero	Urbanizable	560
164 Luis López García	Calma	168
165 Magdalena González Bellido	Calma	80
166 Antonio del Ojo Sánchez	Calma	---
167 Francisca González Bellido	Calma	---
168 Miguel González Bellido	Calma	40

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almenhilla, Aznalcázar, Aznalcollar, Badolatosa, Benacozón, Brenes, Barmujos, La Cartana, Cantillana, Casariche, Constantina, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Castiello de la Guardas, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Espartinas, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gilena, Guadalcanal, Herrera, La Lantejuela, Lora del Río, El Madroño, Marchena, Marinaleda, Montellano, Martín de la Jara, Las Navas de la Concepción, Olivares, Paradas, Pedrero, El Pedroso, Puebla de los Infantes, Peñaflo, Puebla de Cazalla, Pruna, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río.

Sevilla, 30 de setiembre de 1992.- El Tesarero, V^o B^o El Gerente.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 1612/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de setiembre de 1992 acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU, para el cambio de calificación de parcela sita en c/ Abades, n^o 41-43 del actual «Dotacional Educativo» a «Centro Histórico» redactado por la Gerencia Municipal a propuesta de la Escuela Francesa de Sevilla.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Tercero. Los gastos derivadas de las citadas publicaciones serán sufragados por la Escuela Francesa de Sevilla, como promotor del documento referido.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía y al Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conforme a lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Provincia, quedará el expediente a disposición de cuantas personas quieran examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación n^o 24-26 de Sevilla. Asimismo durante dicho período, podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, las cuales se deberán entregar en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de octubre de 1992.- El Secretario General. P.D. El Oficial Mayor.

ANUNCIO. (PP. 1613/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de setiembre de 1992 acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Modificado n^o 2 del Plan parcial de Pino Montano en los Sectores SUT-SUR y SUT-NORTE, promovido por EMVISESA.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.a) del R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Tercero. Los gastos derivados de las citadas publicaciones serán sufragados por EMVISESA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO (PP. 1702/92).

Dando cumplimiento al Art^o 7-2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), en virtud de los Convenios suscritos con las Corporaciones Locales, por Acuerdo Plenario de éstas, tiene asumidas por delegación, las facultades de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, que la Ley 39/88 de 28 de diciembre, les atribuye, de los siguientes Municipios:

Cuarto. Facultar a lo Alcaldía y al Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conforme a lo establecido en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación n.º 24-26 de Sevilla. Asimismo podrán, durante dicho período deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de octubre de 1992.— El Secretario General. P.D. El Oficial Mayor.

ANUNCIO. (PP. 1614/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1992 acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección de la Buhaira redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 116.a) del R.D.L. 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Facultar a lo Alcaldía y al Teniente-Alcalde Delegado que suscribe para ejecución de los anteriores acuerdos.

Conforme a lo establecido en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación n.º 24-26 de Sevilla. Asimismo, podrán durante dicho período deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de octubre de 1992.— El Secretario General. P.D. El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1831/92).

D. José Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina (Granada).

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1992, el Plan Parcial «Parque Nueva Chauchina», promovido por este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el Expediente y formuladas las alegaciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Chauchina, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1854/92).

Hago saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1992, el Plan Parcial «El Churre», correspondiente al Polígono núm. 2 de las Normas Subsidiarias y Complementarias municipales, redactado por el arquitecto don Federico A. García Rotllán, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la secretaría de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Campana, 23 de octubre de 1992.— El Alcalde, Manuel Pérez Navajas.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases generales y específicas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Hacienda.

Oposición para cubrir 1 plaza de Técnico de Gestión de Hacienda.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de junio de 1992, se aprobaron las bases para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Gestión de Hacienda de la plantilla de funcionarios, quedando, por tanto, anuladas las anteriores aprobadas por Pleno de fecha 2 de mayo de 1991 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 98 de 30 de abril de 1992 y BOJA núm. 35 de 28 de abril de 1992.

Cádiz, 4 de noviembre de 1992.— El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

**BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL FUNCIONARIO**

Primera.- Objeto de las convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda.- Normas Generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de Julio; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de exámen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas para las plazas del Grupo A; 1.500 pesetas para las del Grupo B; 1.000 pesetas para los Grupos C y D, y 500 pesetas para las del Grupo E.

Quinta.- Admisión de Candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

Sexta.- Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Técnico o experto designado por la Corporación.

- Representante de la Comunidad Autónoma.

- Funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.

- Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Los Tribunales procurarán adoptar las medidas precisas para que en la corrección de los ejercicios escritos se cumpla lo dispuesto en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de Febrero de 1985 (BOE del 22). El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

a) Fase de Concurso

1.- Méritos académicos:

GRUPO "A".- Grado de Doctor.....2,00 Puntos.

- Otra Licenciatura en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida....1,00 Punto.

GRUPO "B".- Otras Diplomaturas del mismo grado académico en el mismo área de conocimientos o especialidades dentro de la misma titulación...1,00 Punto.

GRUPOS "C y D" Otra titulación de idéntico grado académico en el mismo área de conocimientos de la plaza convocada.....1,00 Punto.

GRUPO "E".- Titulación de Graduado Escolar o equivalente.....1,00 Punto.

2.- Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.....0,05 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que deberán ser acreditadas a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatorio.....0,05 Puntos.

3.- Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas:

- Siempre que estén relacionados con la plaza a que se opte e impartidos por Organismos Oficiales.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 Puntos.

de 41 a 70 horas de duración.....0,20 Puntos.

de 71 a 100 horas de duración.....0,25 Puntos.

de 101 a 200 horas de duración.....0,50 Puntos.

de 200 horas en adelante.....1,00 Punto.

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 2 puntos, por méritos profesionales hasta un máximo de 3 puntos y por cursos, seminarios, congresos, jornadas hasta un máximo de 1 punto.

Se otorgará la misma puntuación cuando el opositor los haya impartido.

No se valorarán aquellos cuya duración sea inferior a 15 horas o no se justifique su duración.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ni se valorarán los títulos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Podrán establecerse otros méritos para algunas de las plazas que se convoquen valorándose hasta un máximo de 1,50 Puntos.

Estos méritos se valorarán por el Tribunal antes de iniciarse el último ejercicio de la fase Oposición.

Los puntos así obtenidos se aplicarán por el Tribunal a la puntuación final de la fase de Oposición, siempre que en la misma se hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la convocatoria, para poder superar cada uno de los ejercicios.

b) Fase de oposición

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este sistema de calificación general, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto. Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. No se computará la calificación más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación que se concede a los opositores en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya

obtenido en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación de número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase de Concurso.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.- Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1.985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO VII

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
ESCALA: Administración Especial
SUBESCALA: Técnica
CLASE: Técnicos Medios
DENOMINACION: Técnico de Gestión de Hacienda
GRUPO: B
SISTEMA DE SELECCION: Oposición Libre
TITULACION EXIGIDA: Diplomado en Ciencias Empresariales o en Derecho.
NIVEL: 16

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Segundo ejercicio.- De carácter escrito, consistirá en desarrollar en el tiempo máximo de cinco horas, cuatro temas extraídos al azar, uno de Derecho Constitucional y Administrativo, uno de Derecho Financiero y Hacienda Local, uno de Contabilidad y otro de Cálculo Mercantil, del programa que se adjunta.

Tercer ejercicio.- Consistente en la resolución, por escrito, de dos supuestos prácticos, uno de

contabilidad y cálculo mercantil y otro de Derecho Tributario Local. La duración de este ejercicio será de tres horas como máximo.

Los ejercicios deberán ser leídos por los aspirantes cuando así lo acuerde el Tribunal.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

PARTE PRIMERA.-

- TENA 1.-** Constitución española de 1.978. Estructura: Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles.
- TENA 2.-** La Corona. El Poder Legislativo.
- TENA 3.-** El Gobierno. El Poder Judicial.
- TENA 4.-** Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- TENA 5.-** La Administración pública. Clases de Administración Pública. Principios organizativos de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- TENA 6.-** La Administración como objeto del Derecho. Fuentes del Derecho Público. Consideración especial del Reglamento.
- TENA 7.-** El acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia. Actos nulos y actos anulables.
- TENA 8.-** El Procedimiento Administrativo. Concepto. Clases. Fases. Los Procedimientos especiales.
- TENA 9.-** Las formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.
- TENA 10.-** El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. El patrimonio privado de la administración: Concepto y régimen jurídico.
- TENA 11.-** La responsabilidad de la Administración Pública. La responsabilidad de los funcionarios públicos.
- TENA 12.-** Régimen Local. La Provincia. n Provincial.
- TENA 13.-** El Municipio. Evolución. Concepto y elementos. El término municipal. La población.
- TENA 14.-** Organización municipal. Organos municipales y sus competencias. Otras entidades locales: Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.
- TENA 15.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

- TEMA 16.-** La Función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas.
- TEMA 17.-** Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Administración Local.
- TEMA 18.-** Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Los Contratos administrativos en la esfera local. La Selección del contratista.
- TEMA 19.-** Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

DERECHO FINANCIERO Y HACIENDAS LOCALES

PARTE SEGUNDA.-

- TEMA 1.-** Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública.
- TEMA 2.-** El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
- TEMA 3.-** El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Concepto y clasificación de los tributos.
- TEMA 4.-** El Impuesto General sobre las Sucesiones: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria. Referencia al Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.
- TEMA 5.-** El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Naturaleza, hechos imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.
- TEMA 6.-** El presupuesto español. Fuente de su ordenación jurídica. Estructura actual.
- TEMA 7.-** Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.
- TEMA 8.-** Tributos Locales. Antecedentes y Naturaleza. Regulación.
- TEMA 9.-** El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- TEMA 10.-** Impuesto sobre Actividades Económicas.
- TEMA 11.-** El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- TEMA 12.-** El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos.
- TEMA 13.-** Las Tasas.- Concepto, Naturaleza y clasificación. Los precios Públicos. Naturaleza y clasificación.
- TEMA 14.-** Contribuciones especiales. Concepto. Naturaleza y criterios de aplicación.
- TEMA 15.-** El Hecho Imponible. El Sujeto Pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. las infracciones tributarias.

TENA 16.- El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámite. Comprobación e investigación. La Prueba.

TENA 17.- Las liquidaciones tributarias. La recaudación. La inspección tributaria.

CONTABILIDAD GENERAL Y ADMINISTRATIVA

PARTE TERCERA

TENA 1.- La contabilidad como ciencia. relaciones con otras ciencias. Con la Estadística. Con la Economía. sistemas contables. Divisiones de la Contabilidad. Teorías que la rigen.

TENA 2.- Libros de contabilidad. Estructura de los principales. Corrección de errores. Idea de los libros auxiliares. Preceptos legales y obligatoriedad.

TENA 3.- El Nuevo Plan General de Contabilidad y su contenido. Las Cuentas de pérdidas y ganancias. Balances: contenido y características.

TENA 4.- Patrimonio y Balance de situación. Elementos patrimoniales. Operaciones presupuestarias y elementos patrimoniales. Balance de situación de los Entes Públicos.

TENA 5.- Cuentas de Resultados. Concepto y clasificación. Cuenta de Resultados de un ente público. Cuadro de funcionamiento. Estado de origen y aplicación de Fondos.

TENA 6.- El sistema contable presupuestario. Elementos de la estructura presupuestaria. Programas y subprogramas. Proyectos de gasto o inversión. Fases de la ejecución presupuestaria. Procedimiento.

TENA 7.- Estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente. Estado demostrativo de presupuestos cerrados. Estado de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros. Estados de Tesorería.

TENA 8.- Estados patrimoniales, financieros y económicos. Estados presupuestarios. Gastos con financiación afectado. Modificaciones de previsiones. Modificación de créditos. Compromisos de ingresos con cargo a ejercicios futuros. Remanente de Tesorería. Remanente de créditos. Resultado presupuestario.

TENA 9.- Conceptos contables. Hechos contables. Registro metódico (Partida simple, Partida doble). Las cuentas.

TENA 10.- El Plan General de Contabilidad Pública. Definición, antecedentes, objetos, características y contenido.

TENA 11.- Contabilización de las operaciones del ejercicio. Apertura. Contabilidad del Presupuesto de gastos del Ejercicio corriente. Modificaciones, retenciones, autorizaciones, compromisos, reconocimiento de obligaciones de pagar, ordenación del pago, pago efectivo, reintegro de pagos del ejercicio corriente.

TENA 12.- Anticipos de Caja Fija, constitución, justificación-reposición. Anulación de los

Anticipos de Caja fija.

- TEMA 13.-** Contabilidad de los Presupuestos de Gastos de Presupuestos cerrados. Contabilidad de los compromisos de gastos con imputación a ejercicios futuros.
- TEMA 14.-** Contabilidad del Presupuesto de ingresos del Ejercicio corriente. Contabilidad de los Presupuestos de ingresos del Presupuesto cerrados.
- TEMA 15.-** Contabilidad de los ingresos con imputación a ejercicios sucesivos. Contabilidad de las operaciones comerciales.
- TEMA 17.-** Operaciones de regularización y cierre de la contabilidad. Presupuesto de gastos. Presupuesto de ingresos. Contabilidad externa.
- TEMA 18.-** Control de la ejecución del Presupuesto. El control interno: Los Interventores de Administración Local. la función interventora. El control político. El control Externo: El Tribunal de Cuentas.

CALCULO MERCANTIL

PARTE CUARTA

- TEMA 1.-** Interés simple. Interés compuesto.
- TEMA 2.-** Descuento simple comercial. Descuento simple racional. Descuento compuesto.
- TEMA 3.-** Capitalización y descuento fraccionados: Tanto normal y Tanto efectivo. Tantos equivalentes.
- TEMA 4.-** Capitalización y descuento continuos. Vencimiento común y vencimiento medio. Tanto medio.
- TEMA 5.-** Sustitución de un capital por otros varios. Prórrogas de vencimientos.
- TEMA 6.-** Rentas financieras. Concepto, clasificación y valoración.
- TEMA 7.-** Amortización. Métodos de amortización francés, americano, en progresión aritmética, en progresión geométrica, de cuota de amortización constante.
- TEMA 8.-** Constitución. Mediante proposiciones cortantes. Mediante proposiciones variables. Tantos efectivos en las operaciones de proposición.
- TEMA 9.-** Empréstitos. Modalidades: El problema de la amortización.
- TEMA 10.-** Operaciones bancarias. El crédito. Efectos de comercio. Operaciones de bancos.
- TEMA 11.-** Operaciones pasivas. Operaciones activas. Servicios bancarios. Descuentos bancarios. Cuentas corrientes. Cuentas bancarias. Cuentas de ahorro. Cuentas corrientes de crédito.
- TEMA 12.-** Operaciones con títulos valores: operaciones de bolsa. Conceptos. Mercado de valores. Valoración de los títulos de valores y de renta fija. Otras valoraciones.

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

ANUNCIO (PP. 1356/92).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector, S-1-AZ, de este Término municipal, según expediente instruido a instancia de Manuel Guilabert Pedrero, por lo que de conformidad con lo establecido en el artº 116 apartado «a» del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y ordenación Urbana, se somete a información pública por tiempo de Un Mes, durante el cual podrá ser examinado en las Oficinas Municipales y deducirse las alegaciones pertinentes.

Adra, 24 de agosto de 1992.- El Alcalde, Joaquín Navarro Imberlón.

AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 1410/92).

Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja, para incluir uso Residencial consolidado dentro del Polígono del Sector Urbanizable Industrial (UR-II), convirtiéndolo en mixto.

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 29 de julio de 1992, entre otros, se adoptó un Acuerdo con el siguiente contenido:

Primero: Aprobar inicialmente la Propuesta de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja, promovida por este Ayuntamiento, para convertir en Sector Urbanizable de uso Mixto Industrial-Residencial, el actual Sector Urbanizable Industrial (UR-II), conforme a la nueva ficha de características obrante en el Expediente.

Segundo: Someter a información pública dicha Propuesta de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 114-1 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y 128 del R.P.U.

Tercero: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca la referida Propuesta de Modificación de elementos de las Normas; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente de Modificación.

Cuarto: Convalidar el total contenido del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de esta Corporación de fecha uno de julio de 1992, aprobando inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector UR-I.

Nerja, 20 de agosto de 1992.- El Alcalde, Gabriel Broncano Rodríguez.

ANUNCIO (PP. 1411/92).

Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Urbanizable Industrial (UR-II) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja, para incluir uso Residencial consolidado dentro del Polígono del Sector, convirtiéndolo en mixto.

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha uno de julio de 1992, entre otros, se adoptó un Acuerdo con el siguiente contenido:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Urbanizable UR-I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja, promovida por este Ayuntamiento.

Segundo: Someter a información pública dicho Proyecto de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidas en los artículos 4-1 del Real Decreto-Ley 3/1989 y 128 del R.P.U.

Tercero: Declarar que la suspensión del otorgamiento de li-

cencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Proyecto de Modificación del Plan Parcial; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva de la Modificación del Plan.

Cuarto: Considerar el Polígono del Sector Urbanizable Industrial (UR-II) de uso mixta, industrial-comercial y residencial, a efectos de la redacción de Proyecto de Urbanización y del Expediente de Reparcelación.

Nerja, 20 de agosto de 1992.- El Alcalde, Gabriel Broncano Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO (PP. 1623/92)

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización en Puente Córdoba, promovido por Atalaya de Viviendas, S.L., y redactado por el Arquitecto D. José María Ramos Lázaro.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 141.2 de su Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y artículo 4º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, quedando a disposición de los interesados, para deducir alegaciones, en su caso.

Lucena, 1 de octubre de 1992.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA)

EDICTO (PP. 1717/92).

D. Antonio Alarcón Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Hace Saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para apertura de vial interior de solar sito en Barranco del Término de este Municipio, suspendiéndose igualmente la concesión de licencias de edificación, parcelación y demolición en el citado solar por el plazo de 2 años, extinguiéndose la misma con el acto de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

A partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Diario de mayor difusión provincial, se abre un plazo de quince días para formular alegaciones por escrito, mediante su presentación en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los procedimientos a que alude el artículo 66 de la L.P.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D.L. 1/92, de 26 de junio.

Cenes de la Vega, 8 de octubre de 1992.- El Alcalde, Antonio Alarcón Alarcón.

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (GRANADA)

ANUNCIO (PP. 1736/92).

Aprobado inicialmente el Plan Parcial, Sector 2 de Suelo Industrial en Lanjarón.

Se abre un plazo de un mes, para oír reclamaciones, por cuantas personas, Entidades e Instituciones se encuentren afectadas.

Durante este período, podrá ser examinado el citado Plan Parcial en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lanjarón, 13 de octubre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO (PP. 1755/92).

Resolución Núm. 2.670.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1992, el Pleno de Corporación Municipal acuerda fijar el nuevo precio del billete de transporte público urbano de Guadix y Anejo de Paulenca, en los siguientes términos:

- Billete normal pasa de 43 a 50 Ptas.
- Billete pensionista pasa de 20 a 25 Ptas.
- Billete Bono:
- Bono estudiante, 50 billetes 1.807 Ptas.
- Bono ordinario, 50 billetes 2.000 Ptas.

Billete ida y vuelta en el trayecto comprendido entre: Desde el inicio del transporte hasta las 15 horas y desde las 15 horas hasta finalización 85 Ptas.

Resultando que con fecha 9 de marzo se solicitó a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía autorización para fijar el precio del Billete de Transporte Público Urbano de Guadix y Anejo de Paulenca de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2695/77, de 28 de octubre, D. 99/85, de 15 de mayo de la Consejería de Economía e Industria y D. 266/88, de 2 de agosto por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

Considerando que transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Administración autorizante sin que haya recaído Resolución, las tarifas, se entenderán aprobadas según dispone el Art. 107 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente viene a

RESOLVER:

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las nuevas tarifas, al considerarse aprobadas por silencio administrativo positivo en base al Artículo 107 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril antes citado.

Así lo manda y firmo el Sr. Alcalde Accidental D. José Francisco Rubio Quesada, en Guadix a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Quedando inscrito en un folio de la Clase 8ª Num. OY5468492.

El Secretario General, Damián Rego Medialdea.- El Alcalde Accidental, José Fco. Rubio Quesada.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO (PP. 1777/92).

Información Pública para alegaciones al Estudio de Detalle en Parcela 11, Sector 06 del Peri Almanjáyar.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace Saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 25 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la parcelación de la Unidad Básica, fijación de los requerimientos mínimos de la edificación y la creación de un espacio interior mancomunado, en la Parcela 11, Sector 06 del PERI Almanjáyar.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto

en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen nº 3 -edf. Rey Soler-.

Granada, 6 de octubre de 1992.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

ANUNCIO de corrección de errores (PP. 1802/92).

Advertida error de transcripción en la Resolución de 24 de septiembre de 1992 (BOJA núm. 100, de 8 de octubre), relativa a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Subescala Auxiliar Administrativa, se procede a efectuar su corrección:

En lo págino 8.282, en la Base Quinta de la convocatoria, párrafo 2º.

Donde dice: «...Boletín Oficial de la Provincia...»

Debe decir: «...Boletín Oficial de la Junta de Andalucía...»

Brenes, 22 de octubre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1861/92).

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el Expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del Otorgamiento de licencias de Parcelación de terrenos, edificación y demolición de áreas, que estén afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento, en el caso de que sean contradictorias con la normativa anterior.

Villaverde del Río, 27 de octubre de 1992.- El Alcalde, Francisco Alvarez.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Secretaría Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones que no ogotan lo vío administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3). Reglamento (CEE) nº 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(4). Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7). Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9). TPC. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrasas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD. de 24 de septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11). RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios o temperatura regulada.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionada: Ttes. y Mudanzas Cariño, SA.
Ultimo domicilio conocida: Comino de Ronda, 57. 18004 Granada.
Expediente: M-02504/92
Infracción: Carecer de Tarjeta de Ttes.
Preceptos infringidos: Art. 140a, 90(1), 197a, 41(2) y 143(1).
Sanción: 250.000

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3). Reglamento ICEE) n° 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(4). Reglamento (CEE) n° 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7). Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9). TPC. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrasas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD. de 24 de septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11). RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

Madrid, 6 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Cárnicos Huelva, SA.
Ultimo domicilio conocido: Pol. Tartesas C A 136. 21000 Huelva.
Expediente: M-03801/92
Infracción: Carecer de Tarjeta de Ttes.
Preceptos infringidos: Art. 141b, 103(1), 198b, 158(2), 143(1) y 199a(2).
Sancionable por: 25.000

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Ordenes dictadas por el Consejero, resolutorias de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las Ordenes que se relacionan en el Anexo I, resolutorias de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas Ordenes que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos de escolares y de menores (BOE de 27 de agosto).

(3). Ley 6.11.84 sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera (BOE de 9 de noviembre).

Madrid, 10 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Fernández Muñoz, Miguel Angel
Ultimo domicilio conocido: C/ Granada, 24. 18198 Huétor Vega (Granada).
Expediente: 3578/92
Infracción: Carecer de Tarjeta.
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 143 I.O.T.
Resolución y Sanción: 11.6.92. 250.000Pts.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía adminis-

trativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3). Reglamento (CEE) n° 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(4). Reglamento (CEE) n° 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7). Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9). TPC. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD. de 24 de septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11). RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

Madrid, 11 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Antonio Bolívar Portero.
Ultimo domicilio conocido: Avda. San Sebastián, 9. 23700 Linares (Jaén).

Expediente: M-07257/92

Infracción: No llevar a la vista la Tarjeta de Ttes.

Preceptos infringidos: Art. 142b(1), 199b(2) y 143(1).

Sanción: 5.000

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

ANUNCIO de notificación expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31.7.87), se procede a la notificación, conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las personas que se detallan en el Anexo, haciendo constar:

1°. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apdo. 2° art. 145 Ley 16/87).

2°. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Zaragoza.

3°. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1992.- La Jefe de Sección Instructora del Expediente, María José Anguita Orte.

Expediente: Z 02545092

Fecha: 10.6.92

Nombre: Ttes: Sarecruz, S.L.

Población: Almería

Provincia: Almería

Sanción: 46.000

Preceptos infringidos: 142L Ley 16/87 OM 26.12.90, 199M RD 1211/90



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

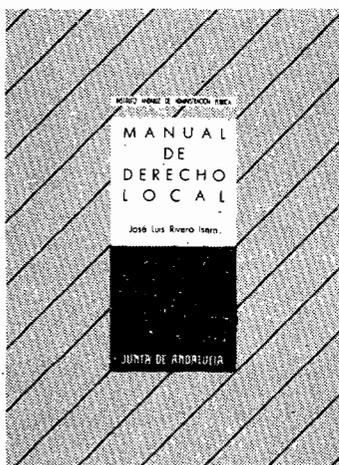
PUBLICACIONES

Título:

MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

TRASLADO DE LA SEDE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Desde el día **16 de Noviembre de 1992**, el **Servicio de Publicaciones y BOJA** tiene como sede unas nuevas instalaciones.

Toda la correspondencia relacionada con este Servicio, deberá dirigirse a la siguiente dirección,

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 Sevilla

El nuevo domicilio es:

Carretera de Isla Menor, s/n. BELLAVISTA
Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.